

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuales para suscriptores, palabra 0'02.—Id. para los que no lo son 0'02.

## Num. 6328

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 26 al 28 de Julio).

Núm. 1800

### Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 1.

El Señor Vicepresidente de la Comisión Provincial en comunicación de fecha 18 del corriente me comunica que en la Sesión del día 16 inmediato anterior, tomó el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En su consecuencia constando acreditado que D. Bartolomé Sureda Massanet, desempeña el cargo de recaudador de fondos municipales de San Lorenzo, percibiendo el 3 pS de las sumas que recauda como premio de recaudación, y que á la vez forma parte de aquel Ayuntamiento, por haber sido elegido Concejal con anterioridad á su nombramiento de recaudador, la Comisión provincial teniendo en cuenta que la aceptación y ejercicio de dicho cargo constituye una causa de incapacidad para continuar desempeñando el de Concejal, sobrevenida después de su elección, acordó por unanimidad declarar incapacitado al referido D. Bartolomé Sureda Massanet para continuar desempeñando el cargo de Concejal del Ayuntamiento de San Lorenzo.

Lo cual se publica en este BOLETIN OFICIAL á los efectos prevenidos por el Real Decreto de 24 de Marzo de 1891, en su art. 6.

Palma 29 de Julio de 1907.

El Gobernador,  
L. de Irazazábal

### SECCION DE LA GACETA

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de la moción presentada por la Delegación de Hacienda de Castellón acerca de la conveniencia de que se declare obligados á los Alcaldes de las poblaciones que no son capitales de provincia á la comprobación de las bajas que se produzcan en las matrículas de industrial, conforme practican las de las altas, por estar así ordenado en el apartado 2.º del art. 121 del Reglamento del ramo:

Considerando que á los Alcaldes de los Ayuntamientos, no sólo en orden á la con-

tribución que nos ocupa, sino en la casi totalidad de los que constituyen nuestro régimen tributario, se da el carácter de auxiliares y cooperadores eficaces de la Administración para la mejor marcha de la gestión é investigación de los tributos

Considerando que constituye ratificación palmaria de lo expuesto el art. 121 del Reglamento de industrial, de cuyo núm. 2 se ve claramente el aspecto de inspección que la función de los Alcaldes significa:

Considerando que su informe es precisamente base para que la Administración ratifique ó rectifique la clasificación que pretenda el industrial que presenta el alta:

Considerando que si ese precepto tiene por objeto la evitación del fraude parcial, que puede implicar una clasificación impropia, con mayor motivo debe aplicarse á la comprobación de las bajas, que pueden llevar consigo, por ser inexactas, una defraudación absoluta y total:

Considerando que siempre se reserva la Administración la facultad de investigar la certeza de los partes de alta, y esta reserva allana cualquier reparo que pudiera hacerse á la ampliación que se propone, pues esa reserva habría de reconocerse en orden á la ratificación de comprobación bajas:

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la de lo Contencioso del Estado é Intervención general de la Administración del Estado, ha tenido á bien disponer que por los Alcaldes y Secretarios de los pueblos que no sean capitales de provincia se comprueben en el término de tercero día las declaraciones de bajas, al igual que lo hacen de las altas, como delegados de la Delegación de Hacienda, á tenor de lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento de la contribución industrial y de comercio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1907.

OSMA

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

(Gaceta 26 de Julio)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Ilmo Sr.: Vista la instancia que con motivo de un caso de Inspección del trabajo ocurrido en 1904 ha sido dirigida por la Junta local de Vizcaya al Instituto de Reformas Sociales á fin de que se aclaren las relaciones que pueda haber entre la Constitución del Estado y los preceptos referentes á inspección del trabajo, y á fin también de que se precise si los acuerdos de las Juntas locales que sean recurridos ante el Gobernador civil ó la Junta provincial habrán de considerarse firmes y ejecutivos si transcurrido el plazo de ocho días, que la ley señala para su resolución, ésta no fuese dictada:

Vistos también el informe del Instituto de Reformas Sociales y el art. 30 del Reglamento de 13 de Noviembre de 1900 para la aplicación de la ley del Trabajo de mujeres y niños;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

Primero. Que se publique la parte del informe del Instituto que se relaciona con la inspección para que en lo sucesivo, tanto los Inspectores del trabajo ó los designados por las Juntas como los dueños de fábricas, talleres, y, en general, de establecimiento de trabajo, de cualquier clase que sean, se atengan á la doctrina en el mencionado informe sustentada.

Segundo. Que á semejanza de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de 13 de Noviembre de 1900, el Alcalde ó la Junta local puedan recurrir al Ministerio de la Gobernación si, denunciada una infracción, la Junta provincial no adoptara las medidas necesarias para corregirla ó dejarse sin efecto las acordadas por la Junta local.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1907.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

##### Informe que se cita

El 29 de Diciembre del pasado año de 1906, el Sr. Alcalde Presidente de la Junta local de Reformas Sociales de Bilbao elevó á este Ministerio una instancia, donde manifestó que, en virtud de denuncia hecha por los Vocales Inspectores de la Junta local de Bilbao D. Facundo Perezagua, D. Vicente Patrás y D. Gerardo de Arana contra los industriales de esa villa D. Enrique Vicente Labajo y D. Vicente Torne por oponerse á la visita de inspección en los talleres de su propiedad, y considerando que la resistencia de los mismos constituía una infracción de lo que sobre el particular preceptúan la ley de 13 de Marzo de 1900 y el Reglamento para su aplicación, y aun más directamente á lo establecido en la circular de 12 de Agosto de 1902, esa Alcaldía, de conformidad con las atribuciones que le confiere el art. 13 de la primera de las citadas disposiciones y cumpliendo acuerdo de la Junta local, impuso la multa de 25 pesetas á cada uno de los referidos industriales, de la cual providencia recurrieron en alzada ante el Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Reformas Sociales. Elevados los recursos á dicha Autoridad en 11 de Noviembre de 1904, transcurrió, no ya el periodo de ocho días que la ley concede para su resolución, sino el de veinte meses, demora que vino á perjudicar de un modo evidente á la gestión de la Junta local, privando á sus Vocales de aquella fuerza moral que les es tan necesaria.

La resolución del Gobernador, previo informe de la Junta provincial, fué transmitida al Alcalde en 18 de Junio de 1906. En ella se considera como justa y legal la

conducta observada por los industriales mencionados, fundando esta conclusión en que:

1.º La Constitución, ley fundamental del Estado, garantiza en su art. 6.º la inviolabilidad del domicilio.

2.º Los artículos 215 y 504 del Código penal corroboran ese precepto de la Constitución. «Y como este es un derecho—dice la resolución gubernativa—sancionado por la Constitución», de aquí que no pueda prevalecer contra él ninguna disposición contenida en leyes, Reales decretos, circulares, cuyas disposiciones no tienen fuerza alguna en cuanto contradigan los preceptos constitucionales. Es más—añade—la imposición de multa á un industrial por ejercitar su derecho, que le concede la Constitución, al no permitir la entrada en su establecimiento sin auto judicial constituiría una tentativa de los delitos definidos y penados en los artículos 215 á 504 del Código penal.

3.º Las frases de la circular del 12 de Agosto de 1902, en virtud de la cual el patrono que ponga dificultades á la función de los Inspectores, mientras ésta se ejerza dentro de los límites legales, infringe la legislación vigente, se han de entender en el sentido de que el Inspector ha de ir provisto de auto motivado de Juez competente.

En su virtud, la mencionada Junta local recurre á este Instituto á fin de que se aclaren las relaciones que pueda haber entre la Constitución del Estado y la ley de Inspección del trabajo, y á fin también de que se precise si los acuerdos de las Juntas locales que sean recurridos ante el Sr. Gobernador ó Junta provincial habrán de considerarse firmes y ejecutivos si transcurrido el periodo de ocho días que la ley señala para su resolución ésta no fuese dictada.

Informada la instancia referida y aprobado el informe en la sesión del Pleno del 5 de Enero de 1907, entendió esta Corporación que el caso consultado es uno de los que mayor gravedad ofrecen en cuanto se refiere á la aplicación de las leyes del trabajo, cuya eficacia sería absolutamente nula si se hiciese imposible la inspección con procedimientos y argucias como los empleados en esta ocasión para favorecer á los industriales denunciados.

Las dos cuestiones á que en último término concierne la instancia presentada son del más alto interés, y las hemos de tratar separadamente.

La primera estriba en las relaciones que pueda haber entre la Constitución del Estado y la ley de Inspección del trabajo.

Que la Constitución vigente, ley fundamental del Estado, garantiza en su artículo 6.º la inviolabilidad del domicilio, es de todo punto indudable.

Que contra ese precepto constitucional no tienen fuerza alguna las leyes, Reales decretos ó circulares que pretendan modificarlo, no es menos evidente, ni necesita recordarlo nadie. Pero si de estas premisas se quiere inferir la conclusión de que el Inspector del trabajo necesita proveer-



Se de un mandamiento judicial para penetrar en una fábrica, en un taller ó en un establecimiento industrial cualquiera y ejercer allí sus funciones, hemos de reconocer que no sólo no es lógica la consecuencia, sino que contradice por completo los principios en que pretende apoyarse.

En efecto: el art. 6.º de la Constitución dice lo siguiente: «Nadie podrá entrar en el domicilio de un español ó extranjero residente en España sin su consentimiento, excepto en los casos y en la forma expresamente prevista en las leyes».

¿Qué leyes son éstas? La resolución de la Junta provincial parece dar á entender que no existen otras leyes á las cuales pueda referirse la Constitución que los artículos 545 al 568 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y los artículos 215 y 216 del Código penal vigente. Pero esa interpretación es totalmente arbitraria, porque cuantas leyes contengan semejante autorización para penetrar en el domicilio, indicando el caso y la forma en que habrá de hacerse, constituirán por necesidad otras tantas excepciones, previstas por la Constitución en su art. 6.º, y no podrá decirse, por lo tanto, que son preceptos anticonstitucionales y que carecen de fuerza de obligar, sino precisamente todo lo contrario.

Que estas leyes de excepción existen (aparte de los casos contenidos en la ley de Enjuiciamiento criminal, art. 553, como son el del individuo sorprendido en flagrante delito, el del delincuente inmediatamente perseguido por los agentes de la Autoridad que se oculta ó refugia en alguna casa y el de la persona contra la que haya mandamiento de prisión) vamos á demostrarlo inmediatamente; pero antes conviene dilucidar una cuestión previa.

¿Que se entiende por domicilio? ¿Puede considerarse como tal un establecimiento industrial?

La Constitución no define el domicilio; pero si lo define la ley de Enjuiciamiento criminal en su art. 554, donde dice: «Se reputan domicilios para los efectos de los artículos anteriores (que tratan de la entrada y registro en lugar cerrado);

1.º Los palacios reales, estén ó no habitados por el Monarca al tiempo de la entrada ó registro; 2.º, el edificio ó lugar cerrado ó la parte de él destinada principalmente á la habitación de cualquier español ó extranjero residente en España y de su familia; 3.º, los buques nacionales mercantes.»

Atendiendo, pues, á este artículo, que es el único en nuestra legislación que define con cierta claridad el domicilio, resulta claramente que cuando un edificio ó una parte de él no está principalmente destinado á la habitación del residente ó de su familia no debe ni puede considerarse ese edificio ó esa parte de él como domicilio, puesto que lo definidor de éste es el destino de la habitación. Un establecimiento industrial donde no viven el dueño ni su familia, ó la parte de ese establecimiento principalmente destinada al trabajo de los obreros, y no á la morada de aquéllos, no es domicilio, y no pueden aplicarse respecto á su entrada en él las disposiciones del art. 6.º de la Constitución.

Corroboramos este sentido el art. 557 de la ley de Enjuiciamiento criminal, según el cual las «tabernas, casas de comidas, posadas ó fondas, no se reputarán como domicilio de los que se encuentren ó residan en ellas accidental ó temporalmente, y lo serán tan solo de los taberneros, hosteleros, posaderos, y fondistas que se hallen á su frente y habiten allí con sus familias, en la parte del edificio á este servicio destinada.» Es decir, que no ya un establecimiento, donde, por lo regular, los obreros no permanecen más que durante las horas de trabajo, sino una fonda ó posada, donde los huéspedes duermen, no se refutan domicilios sino en la parte del edificio destinado á la habitación del dueño ó de su familia.

Tal esmero ha procurado observar el vigente Reglamento de inspección del trabajo para distinguir lo que por su carácter social debe estimarse objeto de esta

clase de leyes de aquélla que entra en la jurisdicción de la autonomía individual, que no solo se previene en el art. 19 que los Inspectores en el ejercicio de sus funciones, observarán la mayor cortesía con los patronos é industriales, sino que, á pesar de autorizar á los primeros el art. 42 para examinar los registros del personal en lo relativo á edades y sexos y demás documentos consignados en las leyes del trabajo como obligatorios, en el art. 43 se exime á los patronos ó encargados de la obligación de poner de manifiesto los libros, en cuanto á los que, con arreglo al Código de comercio, sean secretos.

Es, por lo tanto, notorio que el establecimiento ó industria, en la parte que lleva este nombre, y que es únicamente objeto de la visita del Inspector, no puede legalmente considerarse como domicilio. Pero aunque así hubiese de estimarse por una interpretación arbitraria, siempre resultaría que el Inspector, al penetrar en el establecimiento, se halla dentro de los preceptos constitucionales, porque penetra en virtud de una de esas leyes de excepción á que el mismo art. 6.º de la Constitución se refiere.

Numerosos son los casos de excepción que á diario se ofrecen en la práctica de las inspecciones de todo género, sin que se susciten reclamaciones ni interpretaciones de la Constitución como los que los industriales de Bilbao, la Junta provincial de Reformas sociales y el Gobernador hacen.

Citemos en primer término el Reglamento para el servicio de inspección de la Hacienda pública, aprobado por Real decreto de 13 de Octubre de 1905.

La inspección de las fuentes de tributación de la tarifa 3.ª comprende toda clase de establecimientos fabriles y explotaciones industriales preferentemente, y á otros agentes en la pequeña industria.

Pues bien; si los contribuyentes oponen resistencia al Inspector á la visita del local para el reconocimiento de la base tributaria, fórmase los expedientes de defraudación y son castigados en consecuencia. Y no se concibe esa penalidad si dichos contribuyentes ejercieren un derecho concedido por la Constitución.

Puede citarse también el Reglamento de policía minera, aprobado por Real decreto de 15 de Julio de 1897, el cual, en sus artículos 2.º, 10 y 130 á 138, somete á la inspección y vigilancia del Cuerpo de Ingenieros de Minas las explotaciones mineras de todas clases, los talleres de preparación mecánica y las fábricas mineralúrgicas y metalúrgicas. Con más detalles: los artículos 10 y 135 prescriben á los propietarios, directores ó encargados de minas, fábricas y talleres la obligación de permitir la entrada en esos lugares á los Ingenieros inspectores y al personal subalterno que les acompaña y facilitarles la inspección.

El art. 177 establece además que toda transgresión á los preceptos del reglamento será castigada por los Gobernadores civiles con multas que pueden llegar á ser hasta de 500 pesetas.

Pero esto, que diariamente se practica, se hace en virtud de un Real decreto. En cambio, el Inspector del trabajo penetra en el establecimiento industrial en virtud de un verdadero precepto legislativo: la ley de 13 de Marzo de 1900, cuyo artículo 7.º previene:

«Serán atribuciones de estas Juntas (locales y provinciales) inspeccionar todo centro de trabajo; cuidar de que tengan condiciones de salubridad é higiene; formar las estadísticas del trabajo; procurar el establecimiento de jurados mixtos de patronos y de obreros; entender en las reclamaciones que unos y otros sometieren á su deliberación, y velar por el cumplimiento de esta ley, singularmente donde se reúnan obreros de ambos sexos, para que se observe una disciplina que evite todo quebranto de la moral ó de las buenas costumbres; á lo cual agrega el artículo 14: «La inspección que exige el cumplimiento de esta ley (y, por lo tanto, el del art. 7.º) corresponde al Gobierno, sin perjuicio de la misión que en ella se confía á las Juntas locales y provinciales, pre-

ceptos ampliados en los artículos 31 á 36 del Reglamento. Si, pues, la Inspección está preceptuada por la ley, y no se podría realizar sin la entrada en el establecimiento, esta entrada va contenida en la misma ley, y con arreglo á ella la demanda el Inspector considerándose como caso de obstrucción la negativa del patrono.

Por eso la circular de 12 de Agosto de 1902 dice, con muy buen acuerdo: «No cabe, pues, duda de ningún género respecto á la facultad que asiste á los delegados de dichas Juntas para ejercer la inspección con plenitud de derechos y obligaciones, y que el patrono, jefe ó encargado de trabajo que resista ó ponga dificultad á la función de los Inspectores, mientras ésta se ejerza dentro de los límites legales, infringe la legislación vigente, y, á tenor de lo determinado en el art. 18 de la ley, puede ser castigado con multa de 25 á 250 pesetas, que á propuesta de la Junta procederá á hacer efectiva la Autoridad municipal correspondiente». Y que esos límites legales no pueden ser otros que los de que el Inspector se concrete á ejercer el cometido que las leyes le confían, y no que se provea de mandamiento judicial, es manifiesto, porque los citados preceptos del Código penal y de la ley de Enjuiciamiento criminal se refieren tan sólo á los casos en que el funcionario no vaya amparado por una de esas leyes de excepción á que atañe el art. 6.º de la Constitución del Estado, y que en este caso es la mencionada ley de 13 de Marzo de 1900.

Resulta por consiguiente, por las razones antes expresadas:

1.º Que el establecimiento industrial ó no industrial no es un verdadero domicilio, al tenor del art. 554 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

2.º Que al pedir entrada el Inspector en uno de esos establecimientos sin auto judicial de ninguna especie, no sólo no comete el delito penado en los artículos 215 ó 504 del Código penal, sino que cumple una obligación que le imponen los artículos 7.º y 14 de la ley de 13 de Marzo de 1900.

3.º Que, por lo tanto, la negativa del dueño del establecimiento á dar entrada al Inspector es un caso verdaderamente punible de obstrucción al ejercicio de sus funciones. Tocante al último extremo de la instancia, ó sea á lo que puede perjudicar á la fuerza moral de los Inspectores y de las Juntas la tardanza de las Autoridades superiores en resolver los recursos, el Instituto entiende que procede solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación se dicte una Real disposición aplicando á las Juntas locales y á los Alcaldes lo que respecto á los denunciantes en general previene el artículo 30 del Reglamento de 13 de Noviembre de 1900, ó sea concediéndoles facultad para recurrir al Ministerio de la Gobernación si, denunciada la infracción, la Junta provincial no adoptara las medidas necesarias para corregirla, ó dejase sin efecto las acordadas por la Junta local.

(Gaceta 23 de Julio)

## SECCION OFICIAL

Núm. 1801  
CUERPO NACIONAL  
DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Baleares

Cuenta de los ingresos y gastos que han tenido lugar durante el segundo trimestre del año 1907 referente al 5 por 100 de los depósitos correspondientes á los registros de Minas, formulada con arreglo al Real Decreto de 9 de Noviembre de 1900.

NOMBRE DE LOS REGISTROS

Ingresos	Pesetas
Victoria.	14'70
Germania.	10'70
Deutschland.	17'50
Juana.	7'50
Cochera.	7'50
Total.	57'90

## Gastos

Suscripciones.	20'00
Material de oficina y campo.	84'65
Copia de planos.	30'00
Servicios mecánicos.	45'00
Total.	129'65

## Resumen

Existencia en 31 de Marzo de 1907.	173'70
Ingresado durante el segundo trimestre de 1907.	57'90

Total.	231'60
Gastado durante el id. id. de id.	129'65

Existencia en 30 de Junio de 1907.	101'95
------------------------------------	--------

Palma 29 de Julio de 1907.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Molina.—V.º B.º El Gobernador, L. de Irazazábal.

Núm. 1802

## DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Anuncio.—El día primero del próximo mes de Agosto se abre el pago de los haberes á los individuos de Clases pasivas que lo perciben por la Depositaria Pagaduría de esta provincia en la siguiente forma:

Día 1.º.—Montepío Militar y Montepío Civil.—Mesadas.

Día 2.º.—Retirados y Jubilados.  
Palma 29 de Julio de 1907.—Francisco de Semir.

Núm. 1803

## AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de Febrero último.

Sesión de día 3 Febrero de 1907.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó bucar un nuevo local para trasladar la escuela de niñas de Cas Conco en vista de que el dueño del que debía ocupar se negaba á alquilarlo.

Se acordó verificar la subasta de la finca que posee este Ayuntamiento en el cerro Els Molins, día veinte y cuatro del mismo mes de Febrero, á las once horas, en el salon del Consistorio.

Se aprobó la distribución de fondos hecha para el mes de Febrero.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el próximo pasado mes de Enero y que se inserte en el B. O.

Se acordó la recomposición del camino Son Xamena y se levantó la sesión.

Sesión de día 7 de Febrero de 1907.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó abonar cinco pesetas en clase de limosna al asilo de San Juan de Dios de Barcelona.

Se acordó autorizar la construcción de sepulturas en el cementerio con algunas reformas del plano primitivo y se levantó la sesión.

Sesión de día 17 de Febrero de 1907.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó acudir á la Secretaría del ministerio de Instrucción Pública pidiendo la creación de una Escuela de las que trata el R. D. de día 16 de Enero último para instalarla en el caserío de Porto-Colono, comprometiéndose el Ayuntamiento á facilitar el oportuno local y todo el menaje necesario.

Se acordó protestar contra el aumento que en virtud de la nueva Ley de presupuestos han sufrido las cédulas personales.

Se acordó girar varios turnos de la Prestación Personal á distintos caminos municipales.

Se acordó que el dictamen que emitió la Comisión encargada de examinar varias enmiendas que aparecen en el Amillaramiento pase á la Junta Provincial para que rectifique todas las equivocaciones que cita, informando después lo que se crea procedente, y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria de día 17 Fe-



brero de 1907.—Se procedió á verificar el sorteo de los Vocales Asociados que han de formar la Junta Municipal que ha de regir durante el presente año, y sin protesta de ninguna clase se llevó á efecto dicho sorteo. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de día 24 Febrero de 1907.—Se aprobó el acta de la sesión anterior ordinaria y también la de la extraordinaria última.

Se aprobó una cuenta de sellos impresos.

Se nombraron dos mozos para declarar en el expediente de pobreza del soldado Gregorio Mesquida.

Se acordó que los solares para la construcción de sepulturas en el Cementerio tengan dos metros de ancho por cuatro de largo.

Se concedió permiso á Antonio Miró para construir una pared lindante con la travesía que arranca en el camino de San Prohens y conduce en el camino de Manacor.

Se acordó continuar en la lista de pobres á Juan Juan y Mora. Y se levantó la sesión.

**JUNTA MUNICIPAL**

Sesión extraordinaria de día 9 Febrero de 1907.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobó el reparto de consumos formado para el presente año.

Se aprobó la reclamación de consumos de Don Miguel Caldentey y Talladas. Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria de 25 Febrero de 1907.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se resolvieron las reclamaciones presentadas durante la exposición al público del reparto de consumos del presente año. Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria de día 27 Febrero de 1907.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se constituyó la nueva Junta Municipal que ha de regir durante el presente año. Y se levantó la sesión. De todo lo cual certifico.

Felanixt 1 de Marzo de 1907.—Visto Bueno.—El Alcalde, Guillermo Puig.—P. A. del A.—Mateo Rosselló, Secretario.

**Núm. 1804**

**AYUNTAMIENTO DE IBIZA**

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en sus sesiones del mes de Febrero 1907.

Sesión extraordinaria del día 9.—Se cierra definitivamente el alistamiento de mozos para el actual reemplazo.

Sesión ordinaria del mismo día.—Se aprueban las actas ordinaria y extraordinaria anteriores, ratificándose lo acordado en la última.

Lectura de Boletines Oficiales y que se cumpla de lo dispuesto en ellos lo que correspondía.

Se acuerda adjudicar definitivamente el arriendo del impuesto de consumos á D. Juan Juan y Boned, que preste ésta la debida fianza y que el contrato se formalice en escritura pública.

Se aprobó la distribución de fondos para este mes.

Se aprueban varias cuentas de servicios.

Se acuerda que en lo sucesivo se celebren las sesiones á las 10 horas del jueves.

Sesión extraordinaria del día 10.—Se verifica el sorteo de los mozos para el actual reemplazo.

Sesión ordinaria del día 16.—Se aprueban las actas ordinarias y extraordinarias últimas, ratificándose los acuerdos de éstas.

Lectura de «Boletines Oficiales», y que se cumpla lo que en ellos se dispone y corresponda.

Se da cuenta de haber cesado la suspensión del Sr. Coll en su cargo de Concejal y de haberselo así notificado.

Se acuerda conferir á los Diputados Provinciales Sres. Alcover, Moll y Morales al encargo que ya se había discernido al también Diputado provincial Sr. Llombart para gestionar la reorganización de este Colegio local de segunda enseñanza.

Se acuerda adquirir 25 ejemplares de un volumen del Sr. Ramón Capmany sobre abonos químicos

Sesión extraordinaria del día 16.—Se verifica el sorteo de asociados para la Junta Municipal.

Sesión ordinaria del día 23.—Se aprueban las actas ordinarias y extraordinaria última ratificándose los acuerdos de ésta.

Lectura de «Boletines Oficiales» y que se cumpla lo dispuesto.

Se cumplo la Corporación de haberse resuelto que la Junta local de Prisiones reintegre á este Ayuntamiento 100 pesetas.

Se acuerda solicitar una subvención provincial para la reorganización de este Colegio local de 2.ª enseñanza.

Se acuerda que el farmacéutico señor Calbet suministre también medicamentos á familias en las mismas condiciones que sus colegas.

Se acuerda, en vista de unas cuentas por dicho concepto, satisfacer como límite máximo lo liquidado con arreglo al petitorio oficial vigente.

Se aprueba otra cuenta.

Se acuerda el estudio de las obras que más necesite el Cementerio.

Ibiza 9 Marzo de 1907.—El Secretario, Antonio Pérez Cabrero.—V.º B.º—El Alcalde, Llobet.

**Núm. 1805**

**ESTADO DEMOGRAFICO**

correspondiente al mes de Junio 1907

<b>Artá.</b>	<b>Nacimientos.</b>	8
	<b>Defunciones.</b>	8
<b>Maria.</b>	<b>Nacimientos.</b>	4
	<b>Defunciones.</b>	1
<b>Santa María.</b>	<b>Nacimientos.</b>	8
	<b>Defunciones.</b>	3
<b>Puigpuñent.</b>	<b>Nacimientos.</b>	4
	<b>Defunciones.</b>	4

**Núm. 1806**

*D. Emilio Velez Sanchez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Catedral de Palma.*

Por el presente edicto se hace saber: Que ante dicho Juzgado y escribanía del infrascrito se formuló por el procurador D. Pedro Ferrer á nombre de D.ª Angela Sureda y Sbert demanda en juicio declarativo de mayor cuantía contra D.ª Antonia Esteva Amorós ó sus sucesores para que se declaren extinguidas las obligaciones contraídas por D. Salvador Llombart y Sbert á favor de la Esteva en escritura de diez y siete de Junio de mil ochocientos cincuenta y tres otorgada en esta ciudad ante el notario D. Francisco Sancho Pujol y extinguida también la hipoteca por la cantidad de cuatro mil libras que en dicha escritura se constituyó sobre el predio Bell-Iloch del término de Lluchmayor; en providencia de hoy se ha dispuesto, á instancia de la actora tener por dirigida la referida demanda contra D. Miguel Ignacio Pelegrí presbítero y rector que fué de la parroquia de San Jaime y contra D. Antonio Gelabert Doctor en medicina, y en su caso contra los herederos de uno y otro, mandándose conferirles traslado de la misma con emplazamiento por medio de edictos, para que dentro de nueve días comparezcan en los expresados autos, personándose en forma.

Y á los efectos de dicho emplazamiento á los Sres. Pelegrí y Gelebert ó sus herederos se publica el presente en Palma á veinte y dos de Julio de mil novecientos siete. —Emilio Velez.—Ante mí, Sebastian Gazá.

**Núm. 1807**

*D. Mateo Llobera y Cladera, Juez municipal de la villa de Pollensa, provincia de las Baleares.*

Hago saber: Que en virtud de providencia del día de hoy recaída en el expediente información posesoria promovido por D. Mateo Suau Juan, se citan á los que se crean con derecho á las casas y corrales situadas en esta población calle de S. Isidro número siete y calle de las Filozás número tres y la finca rústica denominada «El Madrade» de este término municipal, para que dentro de ocho días á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en dicho expediente á deducir las pretensiones que pretendan, que de no verificarlo se ratificará el auto dictado en veintiocho de Junio último, y se procederá á la inscripción definitiva de los indicados inmuebles.

Dado en Pollensa á veinticuatro Julio de mil novecientos siete.—Mateo Llobera.—Ante mí, José Cabanellas, Secretario.

**Núm. 1808**

*D. Juan Socias Miralles, Juez municipal de la villa de Montuiri, Baleares.*

Hago saber: Que en providencia de hoy recaída al expediente posesorio solicitado por Sebastiana Mas Rosselló entre otras fincas, una casa y corral en la calle del Cedron n.º 63 á los efectos del art. 402 de la ley Hipotecaria se cita y emplaza á María Cerdá Más, á sus herederos por haber fallecido ésta y á cuantos se crean con derecho á dicha finca, para que dentro ocho días desde la inserción al BOLETIN OFICIAL se presenten á oponerse á la inscripción bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Montuiri 26 Julio de 1907.—Juan Socias.—Juan Miralles, Secretario.

**Núm. 1809**

**COMANDANCIA DE INFANTERIA DE MARINA**

Por el Comandante de la 1.ª Sección de Infantería de Marina en Palma se cita á Bernardo Darder Bordoy, Bartolomé Rosselló Masot, Jaime Covas Abraham, Guillermo Font Blanch, Francisco Alemañy Alemañy, Francisco Alemañy Marimon, Antonio Jaime Sixto, Andrés Adrover Manso, Mateo Cerdá Plomer, Miguel Mir Clar, Lorenzo Aloy Vicens, Juan Serra Cánaves y José Figuerola Roca para entregarles el pase de 2.ª Reserva.

Palma 26 Julio de 1907.—El Comandante de la Sección, Felipe Montaner.

**Núm. 1810**

*El Comisario de Guerra Interventor de Transportes de Palma.*

Hace saber: Que no habiéndose obtenido resultado por falta de licitadores en la subasta anunciada para el día de ayer con objeto de contratar el transporte de cuatro cañones de acero de 15 centímetros con sus accesorios y elementos de anclaje desde los almacenes del Parque de Artillería de esta Plaza al fuerte de Alfonso XIII, se convoca por el presente á una segunda subasta que tendrá lugar el día doce de Agosto próximo, á las once, en esta Comisaría de Guerra sita en las oficinas de Administración Militar (calle del Socorro), con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la misma todos los días laborales desde las nueve á las catorce y por el precio límite de mil setecientas cincuenta pesetas, en el concepto de que todos los que deseen tomar parte en este servicio, deberán presentar sus proposiciones en papel del sello 11.ª clase, durante la media hora que antecede á la señalada para el acto, en pliego cerrado, con sugestión al modelo que que se inserta al final de este anuncio y hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta para esclarecer las dudas que puedan ofrecerse y en caso de aceptación firmar el acta del remate.

Palma 27 de Julio de 1907.—Tomás Ruiz Perez.

**Modelo de proposición**

Don N. N. vecino de.... con cédula personal de.... clase, expedida con el número.... (por tal dependencia) en.... de.... (tal mes y año) enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número.... y pliego de condiciones bajo las cuales se saca á subasta el transporte de cuatro cañones de 15 centímetros con sus accesorios y elementos fijos, desde los almacenes de el Parque de Artillería de esta Plaza al fuerte de Alfonso XIII, se comprometo por sí (ó como apoderado de Don N. N. según documento legal que acompaña) á la ejecución de dicho servicio por (tantas) pesetas (tantos) céntimos (en letra) acompañando en garantía el talón de depósito que marca la condición cuarta del pliego de condiciones legales ó de derecho.

(Fecha y firma del proponente ó apoderado.)

**Núm. 1811**

**SINDICATO DE RIEGOS DE SOLLER**

Concedor el Sindicato que en la tercera Sección, vienen reclamando los propietarios al acequero mayor número de horas de agua de las que percibe dicha Sección y con el propósito de aclarar la diferencia de modo que fuera mas fácil y mas eficaz; acordó formar un nuevo catastro, y al efecto, por medio de sus empleados se han recorrido los ramales, tomándose nota en cada propiedad del agua que venian percibiendo ó declarando, y llenándose á la vez una declaración para cada finca, las que han sido firmadas por los propietarios solamente en parte.

Confrontadas las declaraciones con la lista de regantes de dicha Sección, resulta que éstos reclaman demas 4 horas cuarenta y dos minutos treinta y seis segundos; y en su virtud el Sindicato acuerda:

- 1.º Que para los efectos de reclamaciones se ponga el nuevo catastro de manifiesto en las oficinas del Sindicato por espacio de treinta días laborales de diez á doce de la mañana á contar desde el día en que se haga público por medio del periódico local y BOLETIN OFICIAL de la provincia.
- 2.º Que transcurridos los treinta días se inscriba en los nuevos libros toda el agua que estuviere de acuerdo con la lista de regantes, empero siempre sin perjuicio de tercero de mejor derecho.
- 3.º Que quede pendiente de inscripción el agua cuya procedencia no haya podido averiguar.
- 4.º Que se continuen las investigaciones para averiguar quienes son los regantes que disfrutan de agua que no les pertenece y
- 5.º Que se una á la estadística copia de todas las actas que se relacionen con ella, así como también un número de los periódicos en donde se inserte el anuncio.

Soller diez y siete de Julio de mil novecientos siete.—El Secretario, Lorenzo Mayol.—V.º B.º—El Presidente, Antonio Castañer.

**Núm. 1812**

*D. Bartolomé Mir Calafell, Arrendatario de la recaudación de Contribuciones é impuestos de la provincia de las Baleares.*

Hago saber: Que la recaudación voluntaria de las cuotas de contribución Territorial, Edificios y solares, Industrial y de Carruajes de lujo, é Impuestos de Minas y Casinos ó Círculos de recreo, correspondientes al actual tercer trimestre, tendrá lugar en esta Provincia, los días laborales que transcurran del uno al veinte y cinco del entrante mes de Agosto, verificándose el cobro en cada distrito municipal por los recaudadores subalternos debidamente nombrados y de conformidad con lo que dispone el artículo 35 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

**DISTRITOS MUNICIPALES**

**Partido de Palma**

Palma, del 1 al 25.—Algaida, del 1 al 4.—Andraitx, del 1 al 5.—Bañalbufar, días



4 y 5.—Buñola, del 5 al 7.—Calviá, días 6 y 7.—Deyá, días 6 y 7.—Esporlas, del 6 al 8.—Establiments, del 1 al 3.—Estallenchs, días 11 y 12.—Fornalutx, días 3 y 4.—Lluchmayor, del 7 al 11.—Marratxi, del 1 al 4.—Puigpuñent, días 11 y 12.—Santa Eugenia, días 5 y 6.—Santa Maria, del 1 al 3.—Sóller, del 8 al 12.—Valldemosa, del 15 al 17.

**Partido de Inca**

Alaró, del 1 al 4.—Alcudia, del 1 al 4.—Binisalem, del 9 al 12.—Buger, días 1 y 2.—Campanet, del 3 al 5.—Costitz, del 6 al 8.—Escorca, día 18.—Inca, del 20 al 24.—Lloseta, del 9 al 11.—Llubí, del 14 al 17.—Maria, del 1 al 3.—Muro, del 8 al 11.—Pollensa, del 6 al 10.—La Puebla, del 1 al 4.—Sansellas, del 5 al 8.—Santa Margarita, del 4 al 7.—Selva, del 6 al 10.—Sineu, días 8, 9, 10 y 12.

**Partido de Manacor**

Artá, del 2 al 5.—Campos, del 1 al 4.—Capdepera, del 7 al 9.—Felanitz, del 5 al 11.—Manacor del 15 al 20.—Montuiri, del 14 al 16.—Petra, del 5 al 9.—Porreras, del 20 al 25.—San Juan, del 22 al 24.—Santañy, del 8 al 11.—San Lorenzo, del 12 al 14.—Son Servera, del 8 al 10.—Villafranca, del 2 al 4.

**Partido de Menorca**

Alayor, del 9 al 12.—Ciudadela, del 1 al 5.—Ferrerías, días 17 y 18.—Mahón, del 4 al 8.—Mercadal, del 18 al 20.—San Luis, día 1.—Villa-Carlos, del 2 al 4.

**Partido de Ibiza**

Formentera, del 22 al 25.—Ibiza, del 1 al 6.—San Antonio Abad, del 14 al 20.—San José, del 13 al 19.—San Juan Bautista, del 6 al 12.—Santa Eulalia, del 8 al 13.

Igualmente se hace saber a los Señores contribuyentes de esta Capital, que durante los días laborables que transcurran del uno al veinte y horas de 8 a 12 de su mañana, se verificará el cobro a domicilio por los cobradores auxiliares al efecto nombrados; y durante los indicados días de cobro a domicilio y horas de 12 a 14, podrán también efectuar el pago de sus cuotas en las oficinas de la recaudación que se hallan establecidas en la calle de Vilanova n.º 9 principal.

Todo lo cual se hace público para noticia de los Señores contribuyentes y arregladamente a lo prevenido por el art. 35 de la Instrucción de 26 Abril de 1900.

Palma 27 de Julio 1907.—El Arrendatario, Bartolomé Mir.

**Núm. 1813**

Hago saber: Que habiéndose dispuesto por la Dirección General del Tesoro público que por este arriendo se lleve a cabo la recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales en esta provincia conforme a lo dispuesto por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y con sugerencia a la escala recaudatoria que establece el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 ésta se llevará a efecto en los pueblos y días del próximo mes de Agosto que a continuación se relacionan por los Recaudadores subalternos de este arriendo debidamente autorizados a saber:

**DISTRITOS MUNICIPALES**

**Partido de Palma**

Palma, del 1.º al 31.—Algaida, del 1.º al 5.—Andraitx, del 1.º al 6.—Bañalbufer, días 18 y 19.—Buñola, del 5 al 7.—Calviá, del 1 al 3.—Deyá, días 6 y 7.—Esporlas, del 6 al 8.—Establiments, del 1 al 3.—Estallenchs, días 14 y 15.—Fornalutx, del 3 al 5.—Lluchmayor, del 7 al 14.—Marratxi, del 9 al 12.—Puigpuñent, días 11 y 12.—Santa Eugenia, del 7 al 9.—Santa Maria, del 1.º al 3.—Sóller, del 9 al 14.—Valldemosa, del 15 al 17.

**Partido de Inca**

Alaró, del 5 al 9.—Alcudia, del 2 al 5.—Binisalem, del 9 al 12.—Buger, del 3 al 5.—Campanet, del 6 al 9.—Costitz, del 6 al 8.—Escorca día 18.—Inca, del 1.º al 31.—Lloseta, del 9 al 11.—Llubí, del 14 al

17.—Maria del 1.º al 3.—Muro, del 8 al 12.—Pollensa, del 8 al 12.—La Puebla, del 4 al 9.—Sansellas, del 5 al 8.—Santa Margarita, del 4 al 7.—Selva, del 6 al 11.—Sineu, del 4 al 9.

**Partido de Manacor**

Artá, del 20 al 23.—Campos, del 1.º al 4.—Capdepera, del 26 al 28.—Felanitz, del 16 al 22.—Manacor, del 1.º al 31.—Montuiri, del 14 al 17.—Petra, del 14 al 18.—Porreras, del 20 al 25.—San Juan, del 12 al 15.—Santañy, del 8 al 13.—San Lorenzo, del 6 al 10.—Son Servera, del 6 al 10.—Villafranca, del 8 al 11.

**Partido de Menorca**

Alayor, del 9 al 12.—Ciudadela, del 1.º al 5.—Ferrerías, del 17 al 18.—Mahón, del 4 al 8.—Mercadal del 18 al 20.—San Luis, día 1.—Villa-Carlos, del 2 al 4.

**Partido de Ibiza**

Formentera, del 27 al 30.—Ibiza, del 1 al 31.—San Antonio Abad, del 6 al 9.—San José, del 21 al 24.—San Juan Bautista, del 16 al 19.—Santa Eulalia, del 11 al 14.

Se advierte a los señores contribuyentes que no se provean de sus respectivas cédulas durante los días de cobranza en su respectivo distrito municipal podrán efectuarlo durante los restantes días del mes en las oficinas recaudatorias de su respectiva zona a saber:

Partido de Palma, oficina recaudatoria en esta Ciudad calle Vilanova n.º 9 principal.

Partido de Inca, oficina recaudatoria Inca calle de Lloseta n.º 12.

Partido de Manacor, oficina recaudatoria Manacor calle del Centro n.º 56.

Partido de Menorca, oficina recaudatoria Mahón calle Infanta 12.

Partido de Ibiza, oficina recaudatoria Plaza del Dos de Mayo n.º 10.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes a quienes pueda interesar en armonía con lo dispuesto por el citado artículo 35 de la mencionada Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Palma 27 de Julio de 1907.—El Arrendatario, Bartolomé Mir.

**Núm. 1814**

**CAJA DE AHORROS**

Y MONTE DE PIEDAD DE BALEARES

**Asociación de Beneficencia**

Por acuerdo de la Junta Protectora el día 5 de Agosto próximo y siguientes necesarios de 4 a 7 de la tarde en el domicilio de la Sociedad, se celebrará pública subasta para enajenar las garantías de los préstamos vencidos en Agosto de 1906.

Hasta el día 3 del citado mes a las 7 de la tarde podrán los interesados cancelar ó renovar sus respectivos préstamos.

Palma 27 de Julio de 1907.—El Vocal de turno, Rafael Blanes Tolosa.

**ANUNCIO**

Desde el día 1.º de Marzo del año 1904, en virtud de lo acordado por la Comisión provincial, con fecha 12 de Febrero anterior, la tarifa para la inserción de toda clase de anuncios en el BOLETIN OFICIAL, esceptuando los que deben publicarse de oficio, ha quedado reducida a dos céntimos de peseta por palabra, haciéndose una rebaja de un cincuenta por ciento a los suscriptores; debiendo tener presente, que cumpliendo lo prevenido por la Diputación, en la Circular publicada en el número 5754 de este periódico, correspondiente al día 28 de Noviembre del año 1903, no se verificará la inserción de pliegos de subastas, edictos de Juzgados, ni otros anuncios, sin haberse satisfecho previamente los derechos señalados en la expresada tarifa reformada.

**Depositaria de fondos municipales de Santañy**

**CUENTA del 2.º trimestre del año 1907 que rinde el Depositario.**

**PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA**

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	864'22
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	3544'09
<b>Cargo</b>	4408'91
Data por pagos verificados en igual trimestre	3573'63
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	834'66

**SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS**

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios		423'80	423'80
2 Montes		126'60	126'60
3 Impuestos		455'26	455'26
4 Beneficencia			
5 Instrucción pública			
6 Corrección pública			
7 Extraordinarios			
8 Resultas	4072'86		4072'86
9 Recursos legales para cubrir el déficit	8400'00	2538'43	5938'43
10 Reintegros			
11 Ampliación			
<b>Cargo pesetas</b>	7472'86	3544'09	11016'95
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento	1959'90	742'44	2702'34
2 Policía de seguridad	425'67		425'67
3 Policía urbana y rural	574'00	32'25	606'25
4 Instrucción pública	125'25		125'25
5 Beneficencia	64'50	13'15	77'65
6 Obras públicas	729'73	127'00	856'73
7 Corrección pública			
8 Montes			
9 Cargas	2543'17	2573'79	5116'96
10 Obras de nueva construcción	71'97		71'97
11 Imprevistos	114'45	85'00	199'45
12 Resultas			
13 Ampliación			
<b>Data pesetas</b>	6608'64	3573'63	10182'27

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Santañy a 30 de Junio de 1907.—El Depositario, Miguel Roig.—Conforme.—El Secretario-Contador, Pedro Tomás.—V.º B.º—El Alcalde, Bernardo Escalas.

**Depositaria de fondos municipales de Algaida**

**CUENTA del 2.º trimestre del año 1907 que rinde el Depositario.**

**PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA**

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	2775'57
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	5018'42
<b>Cargo</b>	7794'29
Data por pagos verificados en igual trimestre	6299'56
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1494'73

**SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS**

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios		309'53	309'53
2 Montes			
3 Impuestos	2029'15	1140'37	3169'52
4 Beneficencia			
5 Instrucción pública			
6 Corrección pública			
7 Extraordinarios			
8 Resultas	2673'00		2673'00
9 Recursos legales para cubrir el déficit		3568'52	3568'52
10 Reintegros			
11 Ampliación			
<b>Cargo pesetas</b>	4702'15	5018'42	9720'57
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento		2548'27	2548'27
2 Policía de seguridad			
3 Policía urbana y rural		358'75	358'75
4 Instrucción pública		10'00	10'00
5 Beneficencia		50'60	50'60
6 Obras públicas		944'68	944'68
7 Corrección pública			
8 Montes			
9 Cargas	1926'28	2101'28	4027'56
10 Obras de nueva construcción			
11 Imprevistos		285'98	285'98
12 Resultas			
13 Ampliación			
<b>Data pesetas</b>	1926'28	6299'56	8225'84

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Algaida a 4 Julio de 1907.—El Depositario, Lorenzo Oliver.—Conforme.—El Secretario-Contador, Francisco Verdura.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Pujol.



## GOBIERNO CIVIL

Traslada el R. D. en que se ordena que el domingo 28 del actual se proceda á la elección parcial de un Senador en esta provincia por defunción de don Francisco Loño Perez y publica el Indicador para las operaciones electorales. . . . . 6318

Publica circular ordenando que con motivo de la antedicha elección quedan en suspenso todas las delegaciones ó comisiones conferidas por este Gobierno, que no sean para cumplimiento de mandato judicial. 6318

Manifiesta haber remitido á la Superioridad el expediente instruido por el Ayuntamiento de Sóller al objeto de recabar la autorización para la adquisición de unos terrenos donde se ha de emplazar el nuevo Matadero. . . . . 6319

Publica estensa circular dictando reglas encaminadas á la revisión de todos los carruajes públicos, destinados á la conducción de viajeros. . . . . 6319

Manifiesta haber presentado don Salvador Canudas Bover una solicitud de registro de pertenencias de mineral lignito sitas en el término municipal de Alaró. . . . . 6319

Llama al soldado que fué del regimiento infantería «Castilla» Joaquín Riusech Perez, para que recoja de la Comisión liquidadora de dicho regimiento un resguardo extendido á su favor. . . . . 6319

Reproduce el anuncio y pliego de condiciones para la subasta de las obras de la carretera de Palma á Capdellá por Calviá. 6320

Publica el estado del precio medio que tuvieron los artículos de consumo que relaciona en el mes de Junio próximo pasado. . . . . 6320

Idem relación de los individuos á quienes se les ha concedido licencia de uso de armas para cazar durante el mes de Junio próximo pasado. . . . . 6321

Id. nota de los procesados y reos declarados rebeldes por la Audiencia Provincial durante el segundo trimestre del corriente año. . . . . 6321

Id. circular ordenando á los Alcaldes de los Ayuntamientos que relaciona, remitan al Jefe de Estadística, relación de las casas habitables que existan en sus respectivos términos municipales, conforme al modelo adjunto. . . . . 6322

Id. nota de los procesados declarados rebeldes por el Juzgado de Instrucción de Mahón durante el segundo trimestre del año en curso. . . . . 6322

Anuncia queda encargado interinamente de la Inspección Provincial de Sanidad D. Eugenio Losada. . . . . 6323

Hace público se interesa por la Superioridad conocer el paradero de D. Ricardo Flores Miró escribiente que fué de la Plana Mayor de Ingenieros de Filipinas, con objeto de enterarle de un asunto que le interesa. . . . . 6324

Declara franco y registrable el terreno que comprendía la mina de lignito «María» sita en el término municipal de Sineu 6325

Hace público que autorizado el Ayuntamiento de Palma para permutar por otros los terrenos procedentes del derribo de las murallas, dicha Corporación ha acordado la expropia-

ción forzosa de los terrenos debidamente elegidos por el Ramo de Guerra para la permuta. . . . . 6326

Traslada un acuerdo de la Comisión provincial por el cual se declara incapacitado á don Bartolomé Sureda Massanet para continuar desempeñando el cargo de Concejal del Ayuntamiento de San Lorenzo. . . . . 6328

### PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

Real decreto declarando jubilado á D. Bernardo Amer Pons, Gobernador civil, cesante. . . . . 6316

Otro nombrando Ministro de la Guerra al Capitán General don Fernando Primo de Rivera y Sobremonte. . . . . 6318

MINISTERIO DE ESTADO

Reproduce el Convenio para la protección de los pajaros útiles á la Agricultura. . . . . 6320

MINISTERIO DE LA GUERRA

La Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles publica relación de las plazas que se hallan vacantes en esta provincia. . . . . 6317

Real orden dictando las prevenciones que han de tener presentes las Comisiones mixtas de reclutamiento al cumplimentar lo prevenido en el párrafo 2.º del art. 152 de la ley de reemplazos. . . . . 6320

La Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles publica relación de los individuos que han sido significados para ocupar los destinos que se expresan. . . . . 6327

MINISTERIO DE HACIENDA

La Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar publica la relación de créditos n.º 114 clasificados en la sesión celebrada el día 18 de Junio próximo pasado. . . . . 6316

Ley reformando la vigente de alcoholes de 19 de Julio de 1904. . . . . 6324

Exposición y R. D. suspendiendo la exacción del impuesto transitorio de 2'50 ptas. por cada cien kilogramos de trigo y de 4 ptas. por cada cien kilogramos de harina de trigo, establecido por la ley de 3 de Enero último. . . . . 6325

La Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar publica la relación de créditos n.º 115 clasificados en la sesión celebrada el día 25 de Junio próximo pasado. . . . . 6326

Real orden disponiendo que por los Alcaldes y Srios. de los pueblos que no sean Capitales de provincia se comprueben las bajas que se produzcan en las matriculas de industrial. . . . . 6328

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden dictando reglas aclaratorias acerca de los pactos entre patronos y obreros. . . . . 6316

Real decreto concediendo franquicia postal para la correspondencia oficial que expidan los funcionarios que se expresan. . . . . 6318

Real orden circular á los Gobernadores referente á la clasificación de las industrias relacionadas con el trabajo de las mujeres y de los niños. . . . . 6318

Otra á los id. dictando instrucciones para organizar el servicio de estadística de las huelgas. 6318

Otra á los id. referente á la trata de blancas. . . . . 6322

La Inspección general de Sanidad exterior anuncia que desde el 7 de Junio último no ha ocurrido ningun caso de peste bubónica en Arkhiarreiskaja (Rusia). . . . . 6323

Exposición y R. D. prohibiendo el establecimiento de cantinas que pertenezcan á los patronos ó representantes suyos en las fábricas, minas y explotaciones, de cualquiera clase que sean, y disponiendo que el pago del salario se pague en moneda de curso legal. . . . . 6325

Real orden disponiendo que los Inspectores del trabajo, los designados por las Juntas de reformas Sociales y los dueños de fábricas y talleres se atengan á la doctrina sustentada en el informe del Instituto de Reformas Sociales que se publica. . . . . 6328

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

Real orden disponiendo se reduzca la categoría de todas las Escuelas públicas de los pueblos que figuren en el vigente censo con una población menor que la que sirvió para regular la que hoy disfrutan. . . . . 6316

Otra nombrando Profesor numerario de Modelado y Vaciado de la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Palma á D. Manuel Menéndez Entriago. . . . . 6321

Anuncia se hallan vacantes en los Institutos de Canarias y Mahón las Cátedras de Historia Natural y Fisiología é Higiene y en los de Baeza, Soria y Mahón las de Agricultura y Técnica agrícola é industrial. . . . . 6321

La Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas publica anuncios convocando al Profesorado y alumnos de los establecimientos de enseñanza para la concesión de pensiones destinadas á ampliación de estudios en el extranjero. . . . . 6322

### MINISTERIO DE FOMENTO

Exposición y R. D. creando el Consejo Superior de la Producción y del Comercio, en sustitución del Instituto Superior de Agricultura, Industria y Comercio. . . . . 6317

La Dirección general de obras públicas anuncia oposiciones para proveer 25 plazas de Sobrestantes de Obras públicas. 6318

La misma anuncia subasta del servicio de abastecimiento de los faros de Dragonera, Aucanada, Formentó é Isla del Aire durante los años 1907 al 1910. 6318

La Delegación Regia de Pósitos publica circular relativa á la adopción de procedimientos para llegar á unificar el caudal de los Pósitos. . . . . 6319

Real orden disponiendo se recuerde á los Gobernadores el cumplimiento de la vigente ley de Defensa contra la filoxera, obligando á las Diputaciones á recaudar é ingresar en el Banco de España el impuesto por la misma establecido. . . . . 6321

La Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio publica circular á los Gobernadores acerca del modo de constituir y funcionar los Consejos provinciales de Agricultura y Ganadería. . . . . 6322

La misma publica otra circular referente á la constitución y funcionamiento de los antedichos Consejos provinciales. 6324

Real decreto nombrando delega-

do Regio, Presidente del Consejo provincial de Industria y Comercio de Baleares á D. José Rubert Catalá. . . . . 6325

Real orden resolutoria de una consulta de la Dirección general de la Guardia civil acerca de licencias de caza á los propietarios y arrendatarios de terrenos. . . . . 6327

### COMISION PROVINCIAL

Publica estado de los gastos ocasionados por las obras llevadas á efecto por administración en los edificios provinciales durante el mes de Mayo último. . . . . 6316

Id. los números de las diez obligaciones del empréstito provincial á quienes por suerte corresponden ser amortizadas desde primero del actual. . . . . 6317

Hace público que abierto el día 30 de Junio próximo pasado el cepillo del Santo Cristo de la Sangre resultó que las limosnas depositadas durante el expresado mes ascendieron á 776'23 pesetas. . . . . 6318

Publica la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes. . . . . 6318

Id. nota de precios á que deberán liquidarse y abonarse los suministros facilitados á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el presente mes. 6324

Hace público que abierto el día 13 del corriente mes el cepillo del Santo Cristo de la Sangre resultó que las limosnas depositadas desde el día primero del mismo ascendieron á 704'75 pesetas. . . . . 6326

### JUNTA PROVINCIAL de Instrucción pública

Hace saber á D.ª María A. Ortigueira debe pasar á recoger su título de Maestra interina de la Escuela pública de Santa Eulalia y tomar posesión dentro el plazo legal. . . . . 6316

Traslada un telegrama del Ilustrísimo Sr. Subsecretario de Instrucción pública para que se enteren de los Sres. Maestros de las escuelas públicas y publica relación de las escuelas vacantes en esta provincia y cuya provisión no se ha anunciado. . . . . 6321

Cita á D.ª Ernestina Rebull Arredondo, Maestra interina de la Escuela pública de Sta. Eulalia para que comparezca á prestar declaración en el expediente que se le sigue por haberse ausentado de la escuela sin la competente licencia. . . . . 6323

Hace saber á D. Juan Caldes Soler debe pasar á recoger su título de Maestro de la Escuela pública de San Luis y tomar posesión dentro el plazo legal. 6327

### CUERPO NACIONAL de Ingenieros de Minas

El Jefe de Minas de esta provincia publica la cuenta de ingresos y gastos correspondiente al segundo trimestre del corriente año. . . . . 6328

### CAPITANIA GENERAL de la 1.ª Region

Anuncia se halla vacante en las Prisiones Militares de Madrid una plaza de sub-llavero la cual debe proveerse entre cabos retirados ó guardias civiles también retirados. . . . . 6323

### DELEGACION DE HACIENDA

Anuncia 3.ª subasta para el día 10 del actual para enagenar



- 100 estereos de leñas del monte Comuna de Santany. 6316
- Publica relación de las cantidades que deben satisfacer los dueños ó explotadores de minas por el 3 p<sup>o</sup> del producto bruto de los minerales extraídos durante el segundo trimestre del corriente año. 6320
- Anuncia el pago de la mensualidad corriente a la clase pasiva. 6328
- INTERVENCION DE HACIENDA**
- Anuncia que venciendo en 15 de Agosto proximo un trimestre de intereses de la deuda amortizable a 5 p<sup>o</sup>, desde el día 1.º de dicho mes se recibirán el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento. 6327
- ADMINISTRACION DE HACIENDA**
- Hace público a sus efectos haber solicitado D. Gabriel Fuster Forteza la adquisición de una parcela de terreno sobrante en el kilómetro n.º 2 de la carretera del Puerto de Palma al de Soller. 6325
- TESORERIA DE HACIENDA**
- Dicta providencia contra morosos del extrarradio con establecimiento de venta pública de comestibles y bebidas, en el pago del 1.º y 2.º trimestres del corriente año, imponiéndoles el primer grado de apremio. 6321
- Anuncia que la recaudación voluntaria del impuesto de Cédulas personales en este año dará principio el día 20 del corriente mes. 6323
- Dicta providencia contra varios individuos y Ayuntamientos morosos los primeros en el pago de multas y derechos reales y éstos por el 20 p<sup>o</sup> de renta de Propios y 10 p<sup>o</sup> de Pesas y Medidas y otros como terceros poseedores de fincas, imponiéndoles el primer grado de apremio. 6324
- Hace público haber sido nombrado D. Pedro Salvador Sastre, auxiliar para el cobro de las pensiones por réditos de censos de Bienes Nacionales. 6324
- INSPECCION DE HACIENDA**
- Notifica a D. Antonio Mulet Mesquida que dentro el plazo de quince días debe satisfacer una multa que le fué impuesta por ocultación, y a Don Jaime Picornell Mir y Don Guillermo Borrás Salamanca deben personarse a alegar lo que crean pertinente en el expediente de supuesta defraudación a la Contribución Industrial. 6320
- ADMINISTRACION ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS DE BALEARES**
- Anuncia subastas para el día 20 del actual de tres carros, tres guarniciones y dos caballos apresados con tabaco de contrabando. 6324
- Id. otras id. para el día 26 del id. de enseres y efectos pertenecientes a faluchos apresados con id. de id. 6324
- Id. otra id. para el día 3 de Agosto próximo de una mula, carro y guarniciones apresados con id. de id. 6327
- ADUANA DE PALMA**
- Anuncia subasta para el día 9 del actual de varios géneros procedentes de abandono. 6316
- Id. otra id. para el día 26 del id. de varios productos alcohólicos apresados por la fuerza de carabineros. 6324
- INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO**
- El Jefe de trabajos estadísticos publica nota de los nacimientos y defunciones ocurridos du-

- rante el mes de Junio próximo pasado. 6325
- CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA en Argelia**
- Reproduce el decreto de 27 de Mayo último relativo a la vacunación y revacunación en toda la Argelia. 6319
- AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS**
- El Ayuntamiento de Selva publica extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Enero último. 6316
- Los de Sóller, Son Servera y Villa-Carlos publican notas de gastos causados en obras hechas por administración. — 6316, 6317, 6322, 6323, 6324, 6325, 6326 y 6327
- El de Lluchmayor publica extracto de los acuerdos tomados durante el mes Enero último. 6317
- Los de Palma y San Juan Bautista publican lo mismo. 6318
- El de San José anuncia tener expuesto al público el reparto vecinal de arbitrios extraordinarios para al corriente año. 6318
- La Alcaldía de Lluchmayor notifica a los Peones camineros declarados cesantes D. Rafael Sitjar Barceló y D. Gabriel Barceló Tomas que por orden superior quedan repuestos en sus destinos y se les cita para que tomen nuevamente posesión. 6318
- El Ayuntamiento de La Puebla participa a D. Ramon Sanchez Rubio apoderado que fué de dicho municipio que por la Superioridad ha sido ampliada la liquidación para fijar en definitiva su descubierto, concediéndole el plazo de 15 días para el ingreso de la cantidad que adeuda. 6318
- El de Formentera anuncia tener expuestas al público las cuentas municipales respectivas al año 1906. 6319
- El de Muro publica extracto de los acuerdos tomados durante el mes Enero del corriente año. 6319
- El de Santa Eulalia id. id. de los tomados durante los meses de Enero y Febrero del id. 6319
- La Alcaldía de Palma hace público a sus efectos haber solicitado permiso D. Antonio Oliver y Compañía para instalar un motor a gas en una casa sita en el Ensanche al objeto de dar movimiento a varios telares. 6320
- El Ayuntamiento de Puigpuñent anuncia tener expuestas al público las cuentas municipales respectivas al año 1905. 6320
- El de Ibiza publica extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Enero del año en curso. 6320
- La Alcaldía de Capdepera anuncia se halla detenida en el corral comun una perra podenca encontrada abandonada. 6321
- La de Muro anuncia se hallan detenidas tres ovejas encontradas en la vía pública. 6321
- El Ayuntamiento de Villa-Carlos anuncia subasta para contratar la construcción de ace-ras en varias de sus calles. 6322
- La Alcaldía de Palma hace público haber acordado el Ayuntamiento la rectificación de la alineación del chafan formado por las calles de Samaritana y de la Cruz. 6323
- El Ayuntamiento de id. publica la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del corriente mes y anteriores. 6323
- El de Algaida anuncia se halla vacante la plaza de Médico titular de dicha villa. 6323
- El de Felanitx anuncia subasta al objeto de contratar las obras

- para la construcción de un Cementerio neutro. 6323
- Los de Alayor, Felanitx y Manacor publican extractos de los acuerdos tomados durante el mes de Enero del corriente año. 6323
- El de Campos id. id. de los tomados durante los meses de Enero y Febrero del id. 6323
- La Alcaldía de Palma hace público a sus efectos haber solicitado la superiora de las Hermanas celadoras del Culto eucarístico instalar un motor eléctrico en su casa residencia de esta ciudad. 6324
- La de Lluchmayor hace público se halla detenida en el corral comun una perra de las llamadas ibicencas encontrada abandonada. 6324
- El Ayuntamiento de Mahón publica extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Enero del año en curso. 6324
- El de Andraitx anuncia haber acordado contratar la construcción de un puente sobre el torrente de la «Coma Mayor». 6324
- El de Palma publica extracto de de los acuerdos tomados durante el mes de Febrero del corriente año. 6325
- El de Andraitx id. id. de los tomados durante el mes de Enero del id. 6325
- Los de Algaida y Alaró publican lo mismo. 6326
- Los de Muro y Alayor id. id. de los tomados durante el mes de Febrero del id. 6326
- El de Artá anuncia haber acordado contratar por subasta unas obras de alcantarillado y la compra de tubos para la conducción de aguas. 6327
- Los de San Juan Bautista, La Puebla, Lluchmayor, Mahón y Sóller publican extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Febrero último. 6327
- Los de Felanitx é Ibiza id. id. de los tomados durante el antedicho mes. 6328
- Los de Artá, Maria, Santa Maria y Puigpuñent publican el estado demográfico correspondiente al mes de Junio próximo pasado. 6328
- DEPOSITARIAS MUNICIPALES**
- La del Ayuntamiento de Calviá publica la cuenta de caja correspondiente al cuarto trimestre del año 1906. 6316
- La del id. de Selva publica id. correspondiente al primer trimestre del año en curso. 6316
- Las de los id. de Felanitx, Llubi, Ferrerías, Son Servera, Montuiri, Palma, Sineu, Inca, San Lorenzo, Selva, Lluchmayor, Santa Maria, Santa Eugenia, Santañy y Algaida publican la id. correspondiente al segundo trimestre del id. id.—6319, 6321, 6323 y 6325
- La del id. de Palma publica el movimiento de fondos ocurrido durante el mes de Junio próximo pasado. 6320
- La del id. de Formentera publica la cuenta de caja correspondientes a los trimestres 2.º, 3.º y 4.º del año 1906. 6321
- AUDIENCIA TERRITORIAL**
- Publica el fallo de una sentencia dictado por la Sala de Justicia de dicha Audiencia, confirmando la dictada por el Juez de primera instancia del partido de Manacor, imponiendo a la apelante Antonia Maria Cassellas Massanet las costas de esta instancia. 6316
- TRIBUNAL PROVINCIAL de lo Contencioso-Administrativo**
- Hace saber que por parte de don Antonio Pons Vallés, vecino

- de Binisalem, se ha deducido recurso contra una providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia y lo hace público para que llegue a conocimiento de los que tienen interés en dicho negocio.—6321 y 6322
- DIOCESIS DE MALLORCA**
- Publica una providencia dictada por el Tribunal Eclesiástico, admitiendo la demanda interpuesta por parte de D.ª Maria Magdalena Amorós Pons sobre nulidad del matrimonio que creyó contraer con D. Antonio Llobera Marti.
- JUZGADOS de primera Instancia é Instrucción**
- El de Manacor llama a los que se crean con derecho a la herencia de D.ª Francisca Reus Bennasar fallecida en Felanitx
- El mismo emplaza a los herederos y causa-habientes de Magdalena Miquel Font para que comparezcan a contestar a una demanda de pobreza.
- El de la Lonja por medio de cédula cita a D. Juan Ferrer Ripoll para el día 9 del actual.
- El de Ibiza saca a pública subasta unos bienes embargados a D. Vicente Clapés Escandell.
- El de Manacor por medio de cédula emplaza a Antonio Tugores Escalas y Andrés Febrer Vicens ó sus herederos para que comparezcan en unos autos.
- El de la Catedral saca a pública subasta una finca embargada, a D.ª Antonia Vallés Llabrés.
- El mismo por medio de cédula hace saber a D. Antonio Llull Riera que en los autos incoados por D. Ricardo Carlotta Miró se ha acordado dar vista a dicho Llull de la tasación de costas que relaciona.
- El de la Lonja llama a los que se crean con derecho a la herencia de D.ª Maria Antonia Puigserver Santandreu, repudiada por los hermanos D.ª Maria y D. Francisco Puigserver Renterre.
- El de Inca notifica una providencia en forma a D. Antonio Martorell Martí, como marido de D.ª Antonia Mir Febrer, ambos en ignorado paradero.
- El de la Lonja por medio de cédula cita de nuevo a D. Juan Ferrer Ripoll para el día 22 del actual.
- El de Ibiza da fé y testimonio de una sentencia en que se declara la presunción de muerte del ausente Juan Cardona Torres.
- El de la Lonja saca a pública subasta una finca embargada a los herederos de D. Ramon Martinez Gallard.
- El de Manacor cita a Juan Maimó Oliver, sus herederos ó a los que se crean con derecho ó quieran oponerse a la posesión é inscripción de una finca que relaciona.
- El de la Catedral saca a pública subasta unas fincas embargadas a D. Bartolomé Prohens Marroig.
- El de la Lonja notifica el fallo de una sentencia a D. Antonio Jaume Rosselló, sus herederos ó causa-habientes declarados en rebeldía.
- El del distrito del Oeste de la ciudad de la Habana anuncia la muerte sin testar de D. Gabriel Valls y llama a los que se crean con derecho a su herencia.
- El de Mahón llama a los que se crean con derecho a la herencia de D. Lorenzo Pons Pons, fallecido en Montevideo, solicitada por su primo D. Lorenzo Orfila Pons.



El mismo llama á los que se crean con mas derecho que don Antonio Moll Camps á la herencia de su hermano germano D. Pedro fallecido sin testar en la ciudad de Ciudadela. 6325

El del distrito del Este de la ciudad de la Habana publica tercer y último edicto llamando á los que se crean con derecho á heredar á D. Juan Bisbal Figuerola. 6326

El de la Catedral cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Franco Mas Garau, natural de Valldemosa. 6327

El mismo hace público queda rehabilitado D. Cayetano Aguiló en el ser y estado que tenia antes de la declaración del concurso de acreedores y deudores. 6327

El de la Lonja anuncia la muerte sin testar de D.ª Maria Roca Llabrés y llama á Antonio Pons Roca ó á sus herederos si se creen con derecho á su herencia. 6327

El de la Catedral emplaza á don Miguel Ignacio Pelegrí y don Antonio Gelabert ó sus herederos para que se personen en unos autos. 6328

**JUZGADOS MUNICIPALES**

El de Mahon hace saber á don Pedro Taltavull Oliver, segundo acreedor hipotecario sobre mitad de una casa situada en la villa de Alayor, el estado de autos por si quiere intervenir en el avaluo y subasta de dicho inmueble. 6316

El de Campos publica dos edictos expediente posesorio instados por D. Antonio Servera Frau, para inscribir á nombre de su difunta esposa D.ª Micaela Oller Mesquida unas fincas rústicas y cita á los que se crean con derecho sobre dichas fincas. 6316

El de Formentera nuncia hallarse vacante la plaza de Secretario de dicho Juzgado. 6316

El de Petra cita á Maria Darder Font y Juana Maria Ribot Darder ó á sus herederos y á los que se crean con derecho para oponerse á la inscripción de unas fincas situadas en el término municipal de dicha villa. 6317

El de Manacor anuncia hallarse vacante la plaza de Secretario suplente de dicho Juzgado. 6318

El de Pollensa cita á los que se crean con derecho á unas fincas que relaciona. 6318

El de Villa-Carlos cita á los hermanos Pablo Prats ó sus causahabientes por si tienen algo que oponer á la inscripción de cuatro quintas partes de una casa situada en la calle de San Pedro de dicha villa. 6318

El de Sansellas cita á los que se crean con derecho á una finca urbana, sita en Biniali, inscrita á favor de Miguel Gelabert Noguera. 6318

El de Selva cita á Catalina Amengual Reinés, sus herederos ó á los que se crean con derecho á la finca llamada «Se Devesa». 6319

El de Sineu cita á los herederos de Catalina Gili Costa y demas personas que se crean con derecho sobre las fincas «La Tanca» y «La Costa». 6319

El de Alcudia cita á los herederos de Bernardo Cánaves Paton y á los que se crean tener derecho sobre la posesion de la finca denominada «Cane Gremosa». 6320

El de Felanitx cita en forma á Antonio Capó Bordoy, sus herederos ó sucesores para que

comparezcan en dicho Juzgado y en el expediente posesorio instado por Maria Tauler Maimó. 6321

El de Capdepera cita á los herederos ó sucesores de los consortes Nicolás Flaquer Flaquer y Barbara Sansó Febrer ó quienes se crean con derecho á unas fincas que relaciona. 6322

El de Campanet cita á Bartolomé Mestre Capó y Catalina Pericás Reines ó sus sucesores y á cuantos se crean con derecho para oponerse á la inscripción de unas fincas solicitadas por los hermanos germanos Mestre y Pericás. 6324

El mismo cita á Miguel Gual Pons ó sus sucesores para un expediente posesorio instado á favor de Antonio Gual Bannasar. 6324

El de La Puebla cita á los que se crean con derecho á la finca llamada «Son Fornari» solicitada por Juan Andreu Cladera. 6326

El de Mahon saca á pública subasta por segunda vez una cuarta parte indivisa de una casa sita en la calle de Hannover n.º 33 y 35 de dicha ciudad. 6327

El mismo cita á D. Fulgencio Ferrer Marti para que comparezca al acto de un juicio verbal señalado para el dia ocho de Agosto próximo. 6327

El de Pollensa cita á los que se crean con derecho á unas casas y corrales sitos en dicha villa y á la finca rústica denominada «El Madrave». 6328

El de Montuiri cita y emplaza á Maria Cerdá Más, á sus herederos ó á los que se crean con derecho á una finca que relaciona. 6328

**CONSEJO DE FAMILIA**

El tutor de la menor D.ª Isabel Bannasar March y del incapacitado D. Juan Bannasar Andreu saca á pública subasta una finca, la cual tendrá lugar ante el Notario de Inca D. Jaime Vidal Jaume. 6321

**SUBASTA VOLUNTARIA**

En el despacho y á presencia del Notario D. José Alcover se rematará en pública subasta por medio de pujas á la llana, el día 4 de Agosto próximo, una finca inscrita á favor de doña Purificacion Boltes Esteva. 6324

**COMANDANCIA DE MARINA**  
*de esta provincia*

Anuncia se halla vacante la plaza de Cabo de Mar de puerto de 2.ª clase con destino en el distrito de Soller. 6320

Hace público queda prohibida toda clase de pesca en el punto denominada «Oala Mayor». 6323

**COMANDANCIA DE INFANTERIA**  
*de Marina*

El Comandante de la 1.ª Sección de Infanteria de Marina en Palma cita á varios individuos para entregarles el pase de 2.ª reserva. 6328

**JUECES INSTRUCTORES**

El de Infanteria de Marina del Arsenal de la Carraca cita, llama y empleza al marinero desertor Andrés Ballester Serra natural y vecino de La Puebla 6321

El de la Comandancia de Artilleria de esta plaza D. Luis Diaz y Fernandez Cossio, idem id. á D.ª Jesusa Utrilla Sellés para prestar declaracion en un interrogatorio. 6322

El de la misma Comandancia D. Fulgencio de Heredia y de la Canal, id. id. al recluta no incorporado Mateo Munar Ferragut natural de Costitx. 6323

El de la Comandancia de Marina

de esta provincia id. id. al inscripto Gabriel Santander Roca no presentado para ingresar en el servicio. 6324

El mismo id. id. á Antonio Bosch Pujol tripulante que fué del vapor «Bellver» para que se presente en dicho Juzgado. 6324

El mismo id. id. á los que se consideran perjudicados en la sustraccion de varios pares de calcetines y calzado verificada á bordo del vapor «Cataluña», en el mes de Diciembre de 1905 y principios de Enero de 1906. 6326

El mismo id. id. á tres tripulantes que fueron del vapor «Balear» para que se presenten en dicho Juzgado. 6327

El del regimiento infanteria de Inca id. id. al recluta del reemplazo de 1905 Pablo Xamena Fullana natural de Alaró. 6327

**COMANDANCIA DE ARTILLERIA**  
*de Mallorca*

Anuncia subasta para el dia 3 de Agosto próximo de dos mulos declarados de desecho. 6326

**COMANDANCIA**  
*DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES*

Anuncia tercera subasta para el dia 13 de Agosto próximo para contratar el servicio de provisión de monturas que por el tiempo de cuatro años pueda necesitar dicha Comandancia. 6322

Id. otra id. para el dia 1.º de id. para la venta de las escopetas ocupadas á infractores de la ley de caza. 6323

**ESCUADRON CAZADORES**  
*de Menorca*

Anuncia subasta para el dia 5 de Agosto próximo de cuatro caballos declarados de desecho. 6326

**COMISARIAS DE GUERRA**

La de la plaza de Palma manifiesta se admitirán proposiciones con muestras de articulos para el servicio de su Hospital. 6319

La de trasportes militares de la antedicha plaza saca á subasta el transporte de cuatro cañones con sus accesorios desde los almacenes del parque de Artilleria al fuerte de Alfonso XIII. 6321

La de la plaza de Mahon manifiesta se admitirán proposiciones con muestras de articulos para el servicio de su Hospital 6324

La de la plaza de Palma anuncia la venta del material inutil existente en los almacenes del Hospital Militar. 6326

La de transporses militares de la antedicha plaza anuncia segunda subasta para contratar el transporte de cuatro cañones con sus accesorios desde los almacenes del parque de Artilleria al fuerte de Alfonso XIII. 6328

**PARQUES ADMINISTRATIVOS**

El de Suministros de la plaza de Palma manifiesta se admitirán proposiciones con muestras de articulos para el servicio de dicho Parque. 6317

El mismo anuncia subasta oral para proceder á la venta del trapo y demás aprovechamientos dados de baja por inútiles. 6318

El de id. de la plaza de Mahón manifiesta se admitirán proposiciones con muestras de articulos para el servicio de dicho parque. 6321

El mismo anuncia subasta oral para proceder á la venta del trapo y demás aprovechamientos dados de baja por inútiles. 6323

**UNIVERSIDAD LITERARIA**  
*de Barcelona*

Anuncia que cumpliendo la R. O.

de 19 de Junio próximo pasado llama la atención de los Señores Maestros cuyas escuelas hayan sido reducidas ó suprimidas para que se sirvan solicitar las vacantes existentes en dicho distrito universitario. 6323

Participa á los Sres. Maestros que este Rectorado resolverá cuantos expedientes en que se soliciten nuevos titulos administrativos fundados en el aumento de categoria por virtud del último censo de población. 6323

**SINDICATO DE RIEGOS**  
*de la huerta de Palma*

Anuncia subasta para el dia 7 del actual para la contratación de la limpia de la Fuente de la Villa y el tramo hasta la acequia-mina. 6316

**SINDICATO DE RIEGOS**  
*de Soller*

Publica unos acuerdos tomados por dicho Sindicato en virtud de haber formado un nuevo catastro. 6323

**ARRENDAMIENTO**  
*de la Recaudación de Contribuciones de Baleares*

Anuncia los dias que tendrá lugar la cobranza voluntaria de las contribuciones é impuestos, correspondientes al corriente tercer trimestre. 6328

Id. los id. que se llevará á cabo la cobranza voluntaria del impuesto de cédulas personales. 6328

**RECAUDADORES EJECUTIVOS**  
*de Contribuciones*

El de la 1.ª zona de Palma anuncia subasta de una finca sita en esta ciudad calle de San Felio n.º 34, tercer piso. 6316

El mismo anuncia id. de otra finca sita en esta id. calle de Pelaires n.º 25. 6319

El de la zona de Manacor anuncia id. de una porción de tierra de procedencias del predio Son Miró del término de Montuiri. 6321

El mismo dicta una providencia declarando el apremio de segundo grado contra morosos por rústica, que relaciona. 6322

El mismo anuncia subasta de dos piezas de tierra situadas en el termino municipal de Felanitx denominadas «Son Soller» y «Tres Mallas». 6322

El mismo anuncia subasta de una casa y corral señalada con el n.º 4 de la calle del Castellet de la ciudad de Felanitx. 6326

El de la 1.ª zona de Palma anuncia subastas de dos fincas sitas la primera en el término de Palma llamada Son Palmer de la Vileta y la segunda sita en esta ciudad plaza Puerta de San Antonio n.º 62. 6327

**FERRO CARRIL PALMA-SOLLER**

Convoca á los Sres. Accionistas á Junta General ordinaria para el dia 4 de Agosto próximo. 6321

**LA PROPAGADORA BALEAR**  
*de alumbrado*

Convoca á los Sres. Accionistas á Junta General ordinaria para el dia 29 del actual. 6324

**CAJA DE AHORROS**  
*Y MONTE DE PIEDAD DE BALEARES*

Anuncia subasta para enajenar las garantias de los préstamos vencidos en el mes de Agosto del año 1906. 6328

**PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA**



